RVICIO DE PARQUES DE LIMA B-GERLINGIA DE ABASTECIMIENTO B 6 MAR. 2014

3 = 3 2

80

SERVICIO DE PARQUES ORGANO DE CONTROL INSTITUCION

E 6 MAR 2014

"Año de la Promoción de la indistribilidad ponsable y del Compromiso Climático

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

0 6 MAX 20

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº

0.5 MAR 2010

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de Registro Nº 101929-2013/SERPAR-LIMA, sobre cancelación de servicio prestado, por pintado de rejas en el Parque La Exposición promovido por la empresa INDUSTRIAS DURAMIL E.I.R.L. e informe N°028-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de la Gerencia Administrativa, sobre reconocimiento de obligación Impaga,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Registro Nº 101929-2013/SERPAR-LIMA, de fecha 09-01-2013, dirigida a este despacho, la administrada empresa INDUSTRIAS DURAMIL EIRL, manifestó que en el mes de diciembre de 2011, efectuaron para SERPAR-LIMA, el servicio de pintado de las rejas del Parque La Exposición, tanto en el castillo del ingreso principal y parte de las rejas de la Av. 28 de Julio, a solicitud del área de infraestructura, por la suma de S/.14,907.08 Nuevos Soles, incluido el 18% del impuesto correspondiente, según la propuesta económica que acompañó a su solicitud, valor que corresponde a 1698.00m2; pero a la fecha no se les ha regularizado su pago, a pesar que en reiteradas oportunidades han venido reclamando verbalmente, razones por las cuales solicita se regularice su situación .

Que, en aras de recabar las pruebas y documentación pertinente, para cumplir con el proceso de reconocimiento de la obligación impaga, la División de Mantenimiento Técnico de la Gerencia Técnica, entre los días 7 y 8 de febrero de 2013, procadió a efectuar las mediciones del área de rejas pintadas por el contratista Industrias Duramil EIRL, dando cuenta a través del Informe Nº 069-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO, que se determinó un área total de rejas pintadas en parte de la avenida 28 de Julio (puerta de ingreso-Paseo de la República) de 761.871m2 y un área total de rejas en el Castillo de la puerta de ingreso de 595.682m2, así como también la base de concreto del errejado perimétrico con un área de 225.060m2, lo que hace un total general de 1,582,613m2; indicando además que conforme lo manifestado por la Sra. Lourdes Jesús Salazar, ex Gerente de Administración de Parques de SERPAR-LIMA, y el Sr. Teddy Daza Alvarado, ex Administrador del Parque de la Exposición, el trabajo de pintado sobre parte de las reja de la Av. 28 de julio y el castillo de la puerta de ingreso al parque por Av. 28 de julio, fue realizado por la empresa Industrias Duramil EIRL.

Que, conocido estos ajustes por la empresa proveedora, con Carta s/n con Reg. Ingreso N° 19920A-2013 de fecha 10-06-2013, manifestó su allanamiento al metraje verificado por la División de Mantenimiento Técnico y solicitó se reconsidere lo expresado en el Oficio Nº 272-2013-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, a fin que se proceda a cancelarles el servicio prestado.

Que, la actuación administrativa, expresada en los documentos que obran en el Expediente de Registro N°101929-2013/SERPAR-LIMA, han permitido establecer y acreditar que el servicio, ha sido cumplido en buenos términos, razones por las cuales mediante Memorándum Nº 1846-2013/SERPAR-LIMA/GG/GAP/MML, la actual Gerente de Administración de Parques, luego de indagar y revisar la documentación relacionada al servicio de pintado y todos los informes administrativos tenidos a la vista, consideró válido el Acta de Conformidad de servicio presentado por la empresa Industrias Duramil EIRL, devolviendo la documentación a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la prosecución del Trámite correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica por su parte, mediante Memorándum Nº 370-2013/SERPAR-LHMA/GG/GT/MML, dio cuenta a la Sub Gerencia de Abastecimiento y SS AA, que la División de Mantenimiento Técnico, mediante Informe N° 0354-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO, verificó que el servicio fue realizado por la citada empresa.

Que, la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 007-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, dando mérito a lo actuado concluyó que, ha quedado demostrado que SERPAR-LIMA, hija reconocido que la empresa INDUSTRIAL DURAMIL EIRL, ha realizado el servicio de pintado de las rejas del Parque de LA Exposición, lo cual hasta la fecha, no se encuentra cancelado, debido a que no se aplicaron los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, opinando que es procedente efectuar el reconocimiento del servicio de pintado de refascul efectuar su pago, recomendando que, previo al reconocimiento y

ECIBIDO

PLYDER





0 S MAR. 2014

CONTA DE ASESORÍA LA LAL ONTEN TEN THE MAN

cancelación de la obligación impaga, deberá coordinarse con la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que se determine la disponibilidad presupuestal, y la forma de pago a la recurrente empresa.

Que, por su parte la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 035-2014/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, precisó que el monto impago de S/.13,894.08 Nuevos Soles, que se busca su reconocimiento, tiene Certificación Presupuestal en la Partida 2.3.2.4.1.1 De edificaciones, oficinas y estructuras de la Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión Integral de la calidad ambiental, Sub Programa 0125, Conservación y Ampliación de áreas Verdes y Ornato Público, Actividad 5000950, Mantenimiento y Conservación de Parques Zonales y Áreas Verdes, en avenidas por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, atendiendo las recomendaciones contenidas en el Informe N° 039-2013/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML, mediante Memorándum N° 049-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la Gerencia Administrativa, requirió a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para que disponga a quien corresponda, efectúe el estudio de mercado respecto al servicio efectuado por la empresa reclamante, teniendo en cuenta lo expresado en el Informe N° 069-2013/SERPAR-LIMA/GT/MML/MTTO, de fecha 15-02-2013, emitido por la División de Mantenimiento Técnico, quien consideró que el metraje determinado era de 1582.613 m2, y no 1698.00m2, como lo sostuvo la empresa acreedora.

Que, en virtud al citado requenimiento, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 256-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGAS-MML, dio cuenta que el estudio de mercado y el valor referencial del servicio, obtenidos de la fuente de consulta, llevó a determinar que el monto de S/.13,894.08 Nuevos Soles; correspondiente a los 1582.613m2, metraje al que se allanó la empresa recurrente, es el que corresponde reconocer por guardar relación con el Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: Las contrataciones que realicen las Entidades, deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacla", principio previsto en el numeral f) del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el reconocimiento que debe efectuarse, tiene su respaldo legal en la Opinión Nº 067-2012/DTN del OSCE del 30-05-2012, en el sentido que una Entidad, que se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor, sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el Integro del precio del mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor. Siendo así, debe procederse a emitir el acto administrativo, que reconozca la obligación impaga y se ordene su pago, en cuanto al monto de S/.13,894.08 Nuevos Soles.

Que, estando a que el administrado Industrias Duramil EIRL, en su Carta s/n de fecha 10-06-2012, ingresado a Mesa de Partes de la Entidad, con Expediente de Registro Nº 101929A-2013/SERPAR-LIMA, ha identificado a la Dra. Lourdes Felicia Jesús Salazar, en su calidad de Ex Gerente de Administración de Parques y a la Arq. Tania Sofía Villanueva Flores, de la Gerencia Técnica de la Entidad, como las responsables de solicitar directamente el servicio de pintado, sin acogerse al procedimiento regular que establece la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesano que se remitan los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, según el régimen laboral de los involucrados, una vez efectuado el reconocimiento de la obligación impaga, para que determinen si existe alguna responsabilidad administrative funcional en ellos, conforme se ha venido procediendo en casos similares.

Que, estando a la solicitud e informe de Vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23° literal g) del Estatuto del Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 758 de fecha 10-03-2005, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17-03-2005, Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006, y Ordenanza N° 981 del 15 de diciembre de 2006, con las visaciones de le Gerencia Administrativa, Dirección de Asesoría legal, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como obligación pendiente de pago, la suma de de S/.13,894.08 (Trece mil ochocientos noventa y cuatro y 08/100 Nuevos Soles) en favor de INDUSTRIAS DURAMIL EIRL, por el servicio de pintado de 1582.613m2; de rejas en el Parque de La Exposición, que corresponde a la Av. 28 de julio y el castillo de la puerta de ingreso al parque por Av. 28 de julio, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER el pago de S/.13,894.08 (Trece mil ochoclentos











noventa y cuatro y 08/100 Nuevos Soles) a favor de INDUSTRIAS DURAMIL EIRL, monto que provendrá de la Partida N°2.3.2.4.1.1 De edificaciones, oficinas y estructuras de la Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión Integral de la calidad ambiental, Sub Programa 0125, Conservación y Ampliación de áreas Verdes y Omato Público, Actividad 5000950, Mantenimiento y Conservación de Parques Zonales y Áreas Verdes, en avenidas por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Nelson han Patrichang



ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE los actuados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, a fin que determinen la responsabilidad funcional, en la que habría incurrido Doña Lourdes Felicia Jesús Salazar, en su calidad de Ex Gerente de Administración de Parques y Doña Arq. Tania Sofia Villanueva Flores, de la Gerencia Técnica de la Entidad, al ser las personas sindicadas que solicitaron directamente el servicio de pintado a la empresa INDUSTRIAS DURAMIL EIRL, sin ceñirse al procedimiento regular que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la empresa INDUSTRIAS DURAMIL, y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mandelland Shakakakak



PEDIJO ALBERTO TOLEUO CHAVEZ
GEREATO GENERAL
SER PAR PARROCES De una
Idundopalidad Motropolitana de Lima

SEPTICIO DE PARGHES - LIMA MUNICIPALIGAD INTERCECLIANA DE LIMA	
A: In OUS Trues Denon Para Connections y lines cumple con Trans	Ü
· 一个对方是有自己的自己的自己的自己的是不是有自己的自己的自己的自己的。	2014
d O'Amente.	
Lie. Acm. ELVIRA CANDENAS PAULO Daction Juministración Document	